RESOLUCIÓN No. 4266 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-MC-039-2025"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 198 del 05 de Mayo del 2025 por medio del cual se modifica el Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo del 2025, Decreto 100 de 2025 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Decreto N° 198 del 5 de mayo de 2025, en su artículo: ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: *"ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

 La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los documentos que se produzcan (...)".

4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA SEGÚN LEY 1801 DE 2016 EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado

oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente selección abreviada menor cuantía, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía N.° SA-MC-039-2025, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

9. Que el proceso de selección abreviada menor cuantía N° SA-MC-030-2025, se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 25-05128 del 01 de agosto de 2025, expedido por la secretaria de hacienda y por el Acuerdo Distrital 019 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETES RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2026"

10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO se presentaron observaciones tal y como consta en la plataforma del SECOP II.

11. Que conforme a lo establecido en los Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía N.° SA-MC-039-2025 podrá limitarse a la participación exclusiva de Mipymes, y teniendo en cuenta que durante el termino fijado para la presentación de solicitudes para limitar el proceso de la referencia a Mipymes, se recibieron 2 solicitudes para limitación a MiPymes con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja, el Distrito de Barrancabermeja procederá a limitar el proceso N° SA-MC-039-2025.

En mérito de lo expuesto, el secretario general del Distrito de Barrancabermeja,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APERTURA. : Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada menor cuantía N.° SA-MC-039-2025, cuyo OBJETO: **"PRESTAR EL SERVICIO DE**

Continuación de la Resolución No. 4266 **DE 2025.**

"Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada menor cuantía No.SA-MC-039-2025"

LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA SEGÚN LEY 1801 DE 2016 EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($228.960.512) INCLUIDO IVA equivalente 160.843 SMMLV,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc, y el plazo estimado de ejecución del contrato será **de SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 2º. CRONOGRAMA. El cronograma de actividades se encuentra en el SECOP II.

ARTÍCULO 3°. LIMITACIÓN MIPYMES. El presente proceso de selección se limitará a la participación exclusiva de Mipymes con domicilio a Barrancabermeja.

ARTÍCULO 4°. VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.colombiacompra.gov.co)

Dada en Barrancabermeja, a los 19 días de noviembre del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Olga Patricia Márquez Calderón- Abogada CPS Secretaría General		Noviembre de 2025
Aprobó:	Jessie Moreno Salom – Secretario General		Noviembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			